

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente Proceso EJECUTIVO, sin que haya sido subsanado.

Es de advertir, que este Despacho dando cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura, profiere la presente providencia bajo la modalidad de "Trabajo en Casa". Así mismo, se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Ginebra Valle, mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)



LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 2021-00135-00
DTE: FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE BUGA
AUTO INTERLOCUTORIO No. **268**.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Ginebra Valle, mayo catorce (14) del año dos mil veintiuno(2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda no fue subsanada dentro del término de ley establecido para ello. Se obrará según lo establecido en el art. 90 del C. G. del P, ordenando la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose a la parte demandante.

En consecuencia se,

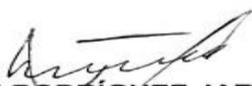
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

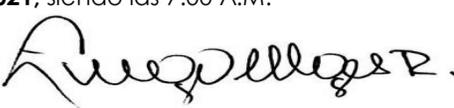
SEGUNDO: EN FIRME éste Auto **ARCHIVAR** esta actuación y cancélese su radicación.

La firma de la presente providencia se realiza de manera digital en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. 063 de hoy 18 de mayo de 2.021, siendo las 7:00 A.M.</p>  <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
